

GACETA OFICIAL

AÑO XVIII

PANAMÁ, 12 DE JULIO DE 1921

NÚMERO 3360

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 50.—Casa particular: Calle 1. NV 30.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 150

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, No. 9.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, No. 9.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: El Florio, Río Abasco

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 13.—Panamá, 4 de Julio de 1921.

En memorial elevado a esta Secretaría por el señor Jacinto Fong, asiático residente en esta ciudad, manifiesta que sus conacionales Charles Lee, Ung Vog y Ing Mai Chong, se embarcaron en el vapor japonés «Seiyo Maru» que salió del puerto de Balboa con destino a Hong Kong el 21 febrero último, sin los respectivos pasaportes debido a que la nave partió antes de la hora indicada por la Agencia de la Compañía, habiéndole sido imposible al señor Capitán del Puerto de Panamá entregar personalmente a los interesados los referidos pasaportes, por no haber llegado en tiempo oportuno; por cuya razón solicita que se les devolviera para ser remitidos a la China.

Para resolver.

SE CONSIDERA:

El señor Capitán del Puerto de Panamá, ha comunicado a este Despacho en nota oficial que la referida nave anunció su salida para el 21 de febrero a las cuatro de la tarde, que luego la transfirió para el 22 a las diez de la mañana, que tanto en las horas de la tarde del día 21 como en las de la mañana del 22 hasta después de las diez, él estuvo en los muelles haciendo esfuerzos para localizar a los asiáticos Ing Mai Chong, Ung Vog y Charles Lee para entregarles personalmente los pasaportes, como lo requiere el artículo 49 del Decreto Ejecutivo número 3 de 1921, pero sin resultado; por lo tanto, envía una carta que recibió del Agente de dicha nave, en la cual se hace constar que los citados asiáticos tomaron pasaje de tercera clase.

Por lo tanto.

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Consul de la Repu-

blica de Panamá en Hong Kong para que haga la entrega personalmente de los pasaportes a los asiáticos Ing Mai Chong, Ung Vog y Charles Lee, siempre que dichos individuos correspondan a la filiación y a los retratos que llevan adheridos los citados pasaportes.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 31.—Panamá, 16 de Junio de 1921.

Visto el memorial anterior, de fecha 14 de los corrientes, que ha dirigido al Excmo. Señor Presidente de la República, por conducto de esta Secretaría, el señor don J. A. Arango, en solicitud de que se le conceda el permiso correspondiente para poder aceptar el cargo de Consul honorario de la República de Portugal en Panamá.

SE RESUELVE:

De acuerdo con la autorización que da al Presidente de la República el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, concedese permiso al señor don J. A. Arango para que ejerza el cargo de Consul honorario de la República de Portugal en esta República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado de la Secretaría de Relaciones Exteriores,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 35

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 35.—Panamá, 7 de Julio de 1921.

El señor Gobernador de la Provincia de Panamá ha enviado a este Despacho la siguiente providencia:

«República de Panamá.—Gobernación de la Provincia.—Panamá, Junio 13 de 1921.—Resolución número 201.

«El señor Registrador del Estado Civil de las Personas, por Resolución de 21 de febrero de este año se negó a inscribir la vecindad civil del chino Lee Sin otorgada bajo el cupón número 6049 por el Alcalde Registrador Auxiliar del Distrito de Panamá, por considerarla basada en la cédula de vecindad número 22-2 expedida por esta Gobernación el día 7 de Septiembre de 1915, a la cual le atribuye defectos que la hacen aparecer sin valor y cuya filiación dice que no concuerda con la del chino Lee Sin.

«El Secretario de Relaciones Exteriores a cuya consideración fue sometido el asunto, lo remitió a este Despacho para que aquí se reservara lo que sea procedente, por ser los Gobernadores de las Provincias los funcionarios competentes para aplicar las penas a que se hacen acreedores los infractores de las disposiciones sobre migración de chinos, turcos etc.

«En consecuencia de las investigaciones que aquí se han evantado que la cédula de vecindad número 22-2 del 7 de Septiembre de 1915, fue expedida por esta oficina, lo mismo que otras más, en virtud de la nota número 1976 de fecha 7 del indicado Septiembre, del

Secretario de Relaciones Exteriores, concordante con la Resolución Ejecutiva número 25 de 5 de Junio de 1915, en relación con el artículo 79 de la Ley 50 de 1913, previo el aporte de diez estampillas de cuarta clase.

«Del cotejo que se ha hecho de ese documento con el asiento respectivo o inscripción original del Registro de chinos de esta oficina, folio 2282, se ha comprobado su autenticidad; y en ninguno de ellos se observan raspaduras ni enmiendas que demuestren malicia ni propósitos deliberados de alterar su contenido o especificaciones, toda vez que la fecha que indica la llegada del inscrito al país, que según el original fue en 1915 y en la copia aparece sin el número uno, ni se nota raspaduras alguna allí ni la supresión y substitución de esa cifra por otra en nada favorecería al interesado, cubierto como queda su derecho a la vecindad panameña en virtud de las provisiones del artículo 79 de la Ley 50 citadas que había cumplido.

«A la irregularidad que se nota en las perforaciones de las estampillas respecto de las que hubiera tener la cédula, y que parecen indicar que fueron usadas en otro documento, no le asigna este Despacho el carácter de lícito que se supone, por el conocimiento que se ha hecho de esos trabajos. El chino declara haber entregado sus timbres completos y perfectos y su declaración concuerda con los testimonios del señor Darío Singie, que fue testigo de esa inscripción, escrita de su puño y letra, y quien por haber estado con anterioridad a esa fecha al servicio de esta oficina como Oficial Supernumerario, encargado de la inscripción de los chinos, atribuye el defecto acusado a errores que se cometían con frecuencia, consistentes en adherirse las cuatro estampillas de B. 0.75 cada una que correspondían a las cédulas regulares, las diez de B. 12.50 con que se castigaban las especiales ordenadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, y viceversa lo que daba lugar a los cambios consignados y ha originado la irregularidad que ahora se examina.

«Respecto a las cicatrices que tiene el chino Lee Sin en el cuero cabelludo de la cabeza y que no figuran en la cédula no obstante tenerlas cuando se verificó su inscripción, es innegable que el motivo de la comisión se debió a falta de advertencia del empleado, por razón del lugar de dichas cicatrices, como lo declara el testigo Darío Singie conteste con lo que al respecto dijo el chino.

«Y como los demás pormenores de la filiación que se consignaron en la cédula, o sean las fotografías adheridas a ésta y al Registro o asiento de inscripción, la estatura, el color del cabello y de los ojos, la nariz etc., son conformes con la persona de Lee Sin y establecen su identidad respecto al documento dicho, y el conocimiento personal de aquel lo atestiguan su propio testigo de inscripción y los testimonios de los señores Pompilio Aragón y Rafael Alzamora, la Gobernación.

RESUELVE:

«El chino Lee Sin, portador de la cédula de vecindad número 22-2 es el dueño legítimo de este documento por haberse expedido a su favor el día 7 de Septiembre de 1915 en los términos que dispone la ley, e irrescindible por lo tanto de los defectos que en ella se advierten, los cuales se disponen reparar a efecto de ultimas molestias.

Regístrese y consérvese.

El Gobernador.

R. ESTRELLA.

El Secretario.

Alfredo A. Aguilar

En vista de la anterior Resolución y no teniendo nada que objetar,

SE RESUELVE:

Aprobarla en todas sus partes.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 65 DE 1921

(DE 9 DE JULIO)

por el cual se establece y se nombra el personal de empleos de las naves menores «Patrias» y «Almirantes», de propiedad nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Las naves menores de propiedad nacional, registradas legalmente con los nombres de «Patrias» y «Almirantes», tendrán para su manejo, servicio y administración, el siguiente personal:

Patria

- Un Capitán con el sueldo de B. 80.00 mensuales;
- Un Contador con el sueldo de B. 75.00 mensuales;
- Un Maquinista con el sueldo de B. 80.00 mensuales;
- Un Marinero-Cocinero con el sueldo de B. 40.00 mensuales;
- Un Marinero con el sueldo de B. 30.00 mensuales.

Almirante

- Un Capitán con el sueldo de B. 90.00 mensuales;
- Un Maquinista con el sueldo de B. 90.00 mensuales;
- Un Marinero de Cuarto, con el sueldo de B. 30.00 mensuales.

Los empleados del buque «Patria» tendrán derecho a alimentación a bordo.

Artículo 2º Hágense los siguientes nombramientos para la nave «Patria»:

- Capitán, señor Rodolfo Mathews;
- Contador, señor Cipriano Melo;
- Maquinista, señor Rafael Mena;
- Marinero-Cocinero, señor Manuel Otero.
- Marinero, señor Isidoro Jácome.

El buque «Almirante» tendrá el siguiente personal:

- Capitán, señor Alberto Navarrete;
- Maquinista, señor C. R. González;
- Marinero de Cuarto, señor Pacifico Lasso.

Los nombrados, con excepción del Contador del buque «Patria», tienen derecho a sueldo desde el 1º de Julio en curso.

Artículo 3º El buque «Patria» se destina al tráfico entre Panamá y los Distritos de Balboa, Chepigana y Pinogana, de conformidad con el itinerario, las tarifas de fletes y de pasajeros que se establezcan a los efectos de servicio que se tienen por separado.

Artículo 4º El Contador del buque «Patria» tendrá a su cargo el recibo y entrega de la carga que transporte y la expedición de boletas de pasajes, y rendirá cuenta a la Secretaría de Hacienda y Tesoro, después de cada viaje redondo que el buque verifique.

Artículo 5º La gasolina «Almirante» quedará al servicio especial del Presidente de la República y del Secretario

Hacienda y Tesoro, y cuando alguno ellos conceda su uso a particulares, será con la condición expresa de que se reembolsen al Tesoro Público todos los gastos que el viaje ocasione, calculados por el Capitán de la nave.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos veintuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE FOMENTO

DECRETO NUMERO 31 DE 1921
(DE 5 DE JULIO)

por el cual se restablecen varios empleos en la Dirección General de Estadística y se hacen los nombramientos correspondientes.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Restablécense en la Dirección General de Estadística los puestos de un Jefe de Sección y dos Oficiales Terceros, con sueldo mensual de \$110.00 y \$62.50, con respectivamente, y nómbrese para desempeñarlos, por su orden, al señor don Isidro Haza y señoritas Carmen Ramírez Robles y Eloisa Martínez.

Artículo 2º El Jefe de Sección de la Dirección General de Estadística será el Subdirector de la Oficina, y como tal reemplazará al Director en ausencia temporal de éste, o por cualquiera otro impedimento legal.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos veintuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Minas.—Resolución número 20.—Panamá, 20 de Julio de 1921.

Visto el anterior memorial, por medio del cual el señor A. Hyatt Verrill solicita se le conceda una prórroga de seis meses para llevar a cabo la mensura de una zona minera de mil hectáreas, ubicada en el Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, de conformidad con el Contrato número 3, de fecha 9 de Noviembre último, y considerando el Poder Ejecutivo fundadas las razones expuestas por el Contratista para obtener la prórroga a que se ha hecho referencia,

SE RESUELVE:

Prorrogar por el término de seis meses, es decir hasta el 9 de Noviembre de 1921, el plazo señalado en el artículo 2º del Contrato número 3, que con fecha 9 de Noviembre de 1920, celebró el Gobierno Nacional con el señor A. Hyatt Verrill.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Minas.—Resolución número 21.—Panamá, Mayo 20 de 1921.

En escrito de fecha 15 de Abril último, el señor Ellis L. Dewitt solicita del Poder Ejecutivo se autorice el traspaso que ha dispuesto hacer al señor A. Hyatt Verrill, quien en prueba de aceptación firma el escrito del Contrato número 3 de 11 de Noviembre de 1920, celebrado con la Secretaría

de Fomento para explorar yacimientos minerales en una zona de mil hectáreas, ubicada en el Distrito de Chepo, Provincia de Panamá.

Al mismo tiempo pide el señor Dewitt se le conceda una prórroga de seis meses para darle cumplimiento al Contrato en referencia, y considerando que son fundados los motivos que expone el expresado señor Dewitt para obtener dicha prórroga,

SE RESUELVE:

Tener al señor A. Hyatt Verrill como Contratista para los efectos del Contrato número 3 de 11 de Noviembre de 1920, sobre exploraciones de una zona minera, y conceder la prórroga de seis meses solicitada, es decir, hasta el once de Noviembre del corriente año, para darle cumplimiento.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 24 de Mayo de 1921.

Escritura número 649 de 20 de Octubre de 1906, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Petra, María Herrera y se adjudica a sus herederos declarados Ana Díaz de Herrera, José Isaac, Gregoria y Encarnación Vejas una casa situada en esta ciudad.

Escritura número 130 de 20 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Pedro Pérez y Pérez vende a José María Alemañ con el consentimiento de su esposa, el dominio de varios bienes situados en esta ciudad y en Taboga.

Escritura número 187 de 20 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza la rectificación de linderos de una casa situada en la ciudad de Colón, de propiedad de Roberto Wilcox y otros.

Certificados números 21, 23 y 24 dictados por el Gobernador de la Provincia de Herrera el 3 de los corrientes, en los cuales consta la matrícula de las razones comerciales de Manuel Varela R., José Varela R. y Jesús M. Varela R., mercaderes todos del Distrito de Lese.

Escritura número 22 de 11 de Febrero último, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende a Domingo Batista un lote de terreno situado en el Distrito de Macaracas.

Escritura número 56 de 6 de Marzo de 1911, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende a Teodoro Castro un lote de terreno situado en el Distrito de Macaracas.

Patente de nacionalización de la nave denominada «Tres Hermanos» de propiedad de Manuel Valenzuela, expedida por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 17 de los corrientes.

Escritura número 57, de 6 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobernador encargado de la Administración de Tierras baldías e Indultadas vende al señor Antonio González el terreno llamado «Los Caracoles» ubicado en Macaracas.

Escritura número 58 de 6 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobernador encargado de la Administración de Tierras baldías e Indultadas vende al señor Teodoro Batista un terreno llamado «Lote de Batistas» ubicado en Macaracas.

Escritura número 59 de 21 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Francisco Sibasta constituye hipoteca a favor de la Nación para garantizar la exarcelación de Virginia Martínez.

Escritura número 61 de 9 de Agosto de 1917, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Mercedes Recuero de Lasso de la Vaca vende a Faustina Cedeño una casa situada en esta ciudad.

Copia de la demanda presentada en el Juzgado Tercero de este Circuito, por la familia Carranza contra la sucesión de N. Recuero, en relación con la finca denominada «San Antonio Adentro» ubicada en este Distrito.

Panamá, Mayo 24 de 1921.

El Subregistrador General,

ANGEL M. FERRARI P.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Junio de 1921.

Escritura número 103 de 26 de Mayo último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Juan Arias Jr. y Tomás Arias Q. venden a Grant Me. Cartney y otro una finca de su propiedad ubicada en Alanje.

Escritura número 197 de 27 de Mayo último, de la Notaría de Colón, por la cual G. H. Morill confiere poder general a Frank L. Scott.

Escritura número 198 de 27 de Mayo último, de la Notaría de Colón por la cual Frank L. Scott constituye hipoteca a favor de Robert Wilcox y Co. Inc. sobre una casa de su propiedad situada en la ciudad de Colón.

Escritura número 603 de 31 de Mayo último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Obispo de Panamá declara que la Hermana Sor Micaela Rhomborg es la representante de la Comunidad de Religiosas Franciscanas Misioneras derivadas a la enseñanza.

Diligencia de fianza hipotecaria extendida ante el Juez Quinto del Circuito, el 31 de Mayo último, por la cual Demetrio Arenas R. constituye hipoteca por la suma de B. 150.00 para garantizar los perjuicios que Augusto Dolande pueda causar a Enrique Lewis con motivo de la sucesión contra él establecida en ese Tribunal.

Escritura número 195 de 26 de Mayo último, de la Notaría de Colón, por la cual Erasmo Díaz constituye hipoteca a favor de L. Toledano sobre una casa de su propiedad ubicada en la ciudad de Colón.

Escritura número 194 de 26 de Mayo último, de la Notaría de Colón, por la cual Luis F. Estenoz vende a Erasmo Díaz una casa de su propiedad en la ciudad de Colón.

Escritura número 444 de 20 de Abril último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Isaac Haim Cardoze, a nombre de su señora Marion Hyatt, trasgasa a The Hyatt Panama Manganes Company los derechos y obligaciones de un contrato.

Escritura número 443 de 20 de Abril último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Marion Hyatt trasgasa a The Panama Manganes Company los derechos y obligaciones e intereses por Jesse Middleton Hyatt con el Gobierno Nacional sobre la construcción de una vía férrea.

Escritura número 602 de 31 de Mayo último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Samuel Lewis constituye hipoteca a favor de la International Banking Corporation sobre una finca de su propiedad ubicada en esta Provincia.

Escritura número 86 de 10 de Abril de 1899, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Administrador Subalterno de Bienes Desamortizados del Primer Circuito, del Departamento de Panamá, República de Colombia, adjudica a Fernando de Alba un remate público, con la finca denominada «Lomas de San Miguel», ubicada en Pavón.

Escritura número 82 de 3 de Mayo último, de la Notaría de Herrera, por la cual la Nación vende a José de la Cruz Pérez Espino una finca ubicada en Parí.

Diligencia de fianza hipotecaria constituida ante el Juez Cuarto de este Municipio, el día primero de Junio en curso, por la cual Julio Arjuna Q. constituye hipoteca por los perjuicios que pueda causar a Mauricio Sarlet.

Escritura número 82 de 27 de Abril último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Fermína Antonia y Manuela Salvador Gállegos venden a Carlos Manuel Gállegos dos casas con sus respectivos solares ubicados en el Distrito de San Lorenzo.

Oficio número 146 de 25 de Mayo último, expedido por el Juez Primer del

Circuito de Coeló, por el cual ese funcionario decreta embargo de una finca de propiedad de Jesús María Alnillategui.

Escritura número 102 de 26 de Mayo último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Santiago Lombardi vende a Grant Me. Cartney y otro una finca de su propiedad ubicada en el Distrito de Alanje.

Escritura número 606 de 1º de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Josefa de Avila constituye hipoteca a favor de la Nación para garantizar la exarcelación de R. Santana.

Panamá, 1º de Junio de 1921.

El Subregistrador General,

ANGEL M. FERRARI P.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 2 de Junio de 1921.

Escritura número 20 de 25 de Mayo último, de la Secretaría del Concejo Municipal de Aguadulce, por la cual Isabel Sierra de Alnillategui vende a Antonia Jaén viuda de Sierra, un lote de terreno situado en esa ciudad.

Escritura número 567 de 20 de Mayo último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Domingo Ruiz constituye hipoteca a favor de Samuel Quintero Castillo, sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

Escritura número 79 de 24 de Mayo último, de la Notaría de Los Santos, por la cual Isidoro Rivera constituye hipoteca a favor de la Nación para responder de los perjuicios que resulten de una investigación sobre fraude de las Rentas de Licores que se hace en esa Provincia.

Escritura número 4 de 19 de Junio de 1920, de la Secretaría del Concejo Municipal de Capira, por la cual Manuel M. Ayala V. constituye hipoteca a favor de Horacio Alemañ, sobre una finca de su propiedad ubicada en ese Distrito.

Escritura número 5 de 19 de Junio de 1920, de la Secretaría del Concejo Municipal del Distrito de Capira, por la cual Manuel M. Ayala V. hace un crédito adicional sobre una finca que tiene en Capira.

Escritura número 607 de 19 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Juan Brin Jr. vende a Rosa Filiza de Prieto una casa ubicada en esta ciudad, y la compradora asume el pago de un crédito hipotecario a favor de Juan de la Guardia.

Copia de la diligencia de fianza hipotecaria extendida ante el Juez Tercero de este Municipio, el 1º de los corrientes, por la cual Julio Mercado R. constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad para garantizar el cumplimiento de un compromiso celebrado por Eladio Mercedes Arosemena y José Fernández Vázquez, y el juez citado levanta secuestro a la señorita Arosemena.

Oficio número 563 de 1 de los corrientes, dictado por el Juez Primero de este Circuito, por el cual ese funcionario ordena la inscripción del secuestro dictado sobre una finca de propiedad de Julio E. Díez, ubicada en la ciudad de Colón, a petición de Capitlino Señor.

Escritura número 178 de 3 de Noviembre de 1910, de la Notaría de Los Santos, por la cual María Saucedo de Pérez vende a Manuel Salvador Pérez T. la mitad del buque denominado «La María».

Escritura número 140 de 1º de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Nicolás A. Solano constituye hipoteca a favor del «Banco Nacional», sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

Escritura número 612 de 2 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Eligio Gutiérrez constituye hipoteca a favor de la Nación, para garantizar la exarcelación de James Turner.

Escritura número 613 de 2 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Francisca Tejada de Pérez constituye hipoteca a favor de Antonio Guerra.

Escritura número 19 de 1º de Febrero último, de la Notaría de Coeló, por la cual Carmen Cerdá vende a Baltazar Flores una casa situada en la población de Antón.

Escritura número 610 de 2 de Junio en curso, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza la inscripción ocular practicada sobre un bien raíz de propiedad de Mercedes Cartas viuda de Colliado, ubicado en esta ciudad.

Panamá, Junio 2 de 1921.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 6 de Junio de 1921.

Escritura número 123 de 27 de Noviembre de 1919, de la Notaría de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno ubicado en el Distrito de Santiago, al señor Polidoro Pinzón.

Escritura número 68 de 18 de Mayo del año en curso de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno denominado «El Barrero» situado en el Distrito de Guararé, al señor Clemente Espino.

Escritura número 76 de 20 de Mayo último, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende el terreno llamado «Cerro Fco» ubicado en el Distrito de Guararé a Laurencio Cedeño.

Escritura número 75 de 20 de Mayo último, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende el terreno llamado «La Atolladora» ubicado en el Distrito de Guararé a Laurencio Cedeño.

Escritura número 69 de 18 de Mayo último, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende el terreno denominado «Potrero de la Casa» ubicado en el Distrito de Guararé, a Clemente Espino.

Escritura número 38 de 9 de Mayo de 1921, de la Notaría de Veraguas, por la cual el señor Nathaniel Isaac Hill Jr. como representante de «Henry M. Hill y Compañía», y como socio de dicha sociedad, vende a Adolfo Bonilla el terreno denominado «Bajo del Rincón», ubicado en el Distrito de San Francisco, por B. 1,950.00.

Escritura número 368 de 2 de Abril de 1921, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ricardo Arias cancela hipoteca a «Henry M. Hill y Compañía».

Escritura número 29 de 22 de Marzo de 1921, de la Notaría de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional vende el terreno denominado «El Calabacito» ubicado en el Distrito de San Francisco a Adolfo Bonilla.

Escritura número 37 de 22 de Marzo de 1921, de la Notaría de Veraguas, por la cual María Céspedes vende un terreno denominado «Las Adjuntas» situado en el Distrito de San Francisco a Adolfo Bonilla.

Escritura número 146 de esta fecha, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual María Céspedes vende un terreno ubicado en el Distrito de Colón al señor Juan Lombardi por la suma de B. 3,000.00.

Escritura número 64 de 17 de Mayo de 1921, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende el terreno llamado «Punta del Llanito» situado en el Distrito de Guararé a Damián Vergara.

Diligencia extendida ante el Juez Cuarto Municipal el cuatro del presente mes, en la cual Leopoldo Valdés Andújar consuntiva hipoteca a favor de Félix E. Oller para responder de una obligación.

Escritura número 629 de 3 de Junio actual, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual los señores Lee Ching Ming, Yoo Fong y Jo Sang protocolizan el acta de la sesión celebrada por el Consejo de Administración de la Sociedad «Kun Yick y Compañía» donde consta la elección de Dignatarios.

Escritura número 619 de 3 de Junio de 1921, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Lee Ching Ming, Yoo Fong y Jo Sang protocolizan el acta de la sesión celebrada el 20 de Mayo pasado por la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad denominada «Kun Yick y Compañía».

Certificado número 519 expedido por el Gobernador de esta Provincia el 22 de Agosto de 1918, en el que consta la razón comercial de Valencia e Hijos de esta plaza.

Panamá, Junio 6 de 1921.

El Sub-Registrador,

ANGEL M. FERRARI P.

PROVINCIA DE COCLE

GOBERNACION DE LA PROVINCIA

AUTO NUMERO 23 DE 1921

(DE 1º DE JULIO)

por el cual se aprueban las cuentas del Tesorero Municipal de Penonomé, señor Alirio P. Carles, correspondiente al mes de Abril de 1921.

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia de Cocle.—Penonomé, 1º de Julio de 1921.

Examinados como han sido las cuentas de la Tesorería Municipal de Penonomé, correspondiente al mes de Abril del presente año, y de las cuales es responsable el señor Alirio P. Carles, y habiéndose encontrado correctas,

SE RESUELVE:

Aprobar las cuentas a que se hace mérito, haciendo constar que para el mes de Mayo del presente año pasa un saldo de B. 150.19, a favor del Municipio.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Gobernador de la Provincia,

PLACIDO SUÁREZ R.

El Secretario de la Gobernación,

Ricardo Jaén.

AUTO NUMERO 24 DE 1921

(DE 1º DE JULIO)

por el cual se aprueban las cuentas del Tesorero Municipal de La Pintada, señor Tomás Carles, correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 1920 y Enero de 1921.

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia de Cocle.—Penonomé, 1º de Julio de 1921.

Examinadas como han sido las cuentas de la Tesorería Municipal de La Pintada, correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 1920 y Enero de 1921, y de las cuales es responsable el señor Tomás Carles, y como se han encontrado correctas, este Despacho.

RESUELVE:

Aprobar las cuentas a que hace mérito, quedando el responsable a paz y salvo con el Municipio por haber entregado el saldo de B. 4.39 que tenía en Caja el último de Enero de 1920 a su sucesor.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Gobernador de la Provincia,

PLACIDO SUÁREZ R.

El Secretario de la Gobernación,

Ricardo Jaén.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, al mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales

de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1900 «sobre reformas civiles y judiciales» a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1909, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos

JULIO QUIJANO.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JULIO QUIJANO.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JULIO QUIJANO.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuviesen correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ETSEBIO A. MORALES.

EDICTO

El infrascripto Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas.

HACE SABER:

Que en poder del señor Isabel Delgado, vecino del Corregimiento de El Cocle, en jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositada una novilla sin dueño conocido, la cual es de color blanco y sin marca de ninguna clase.

Este animal ha sido denunciado como bien mostrenco por el expresado señor Delgado, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se da al público el presente aviso para quien se considere dueño de dicho animal se presente a este Despacho a reclamarlo por las vías legales, y de lo contrario, será vendido en subasta pública.

Este aviso será fijado en los lugares más visibles de este Distrito y publicado por treinta días en la GACETA OFICIAL para los fines legales.

El Alcalde,

VIDAL E. CANO.

El Secretario,

R. Alemán.

30 vs.—1.

AVISO AL PUBLICO

El suscrito Alcalde del Distrito de Santa María,

HACE SABER:

Que en poder del señor Reyes Castro, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, regular tamaño, sin marca de sangre, y herrada a fuego así V en la parte superior de la pulpa izquierda, animal que ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando hacen diez meses, por los alrededores de esta Población sin reconocerse dueño alguno. Por tanto se cita y emplaza a todo el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer en tiempo oportuno, pues vencido dicho término sin que se hayan presentado reclamos debidamente comprobados, la especie será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santa María, Junio 7 de 1921.

El Alcalde,

L. GONZÁLEZ MITRE.

El Secretario,

R. Ochoa Villarreal.

30 vs.—1.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero Municipal de Panamá, cita, llama y emplaza a Aubrey Dowkins, menor de edad, protestante, mensajero, natural de Jamaica y vecino de esta ciudad para que dentro del término de treinta días se presente a ser oído en el juicio que contra él sigue en este Tribunal, por el delito de lesiones; bien entendido que si así lo hiciere, se le oirá y administrará justicia, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Reclúdase a las autoridades del orden administrativo y judicial, y a los panameños en general, con las excepciones que establece la ley, el deber en que están de denunciar el lugar en donde se encuentra el enjuiciado, so pena de incurrir en las responsabilidades legales.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintitrés de Junio del año de mil novecientos veintinueve, y un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

AMÉRICO ORTEGA.

El Secretario,

Manuel Burgos.

3 vs.—3.

AVISO DE LICITACION

Hasta la hora en que el reloj marque las tres en punto de la tarde del día 17 de Agosto próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de Maderas para portales, Escuelas eléctricas y Aserradores de servicio a mano, para los edificios en construcción del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de construcción del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

La licitación será considerada por grupos así: Grupo número 1. Malla para portales; Grupo número 2. Escuelas eléctricas; y Grupo número 3. Aserradores de servicio a mano. Es entendido, por tanto, que cada proponente podrá hacer oferta por uno o más grupos, pero las propuestas deben hacerse separadamente por cada grupo a que se refieran y por la cantidad total de los efectos comprendidos en el grupo respectivo.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo en forma legal.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuestas que aceptan el pliego de cargos sin restricciones, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

Los pliegos de cargos, especificaciones, proyecto de contrato y planos correspondientes pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital o en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho. Las copias de dichos documentos que se expidan a los interesados para su información, serán por su cuenta.

Panamá, Julio 5 de 1921.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

AVISO OFICIAL DE LICITACION

para el suministro de alimentación a los presos pobres de la Cárcel de esta ciudad.

El Secretario de la Gobernación de la Provincia de Córdoba.

Al público.

HACE SABER:

Que en este Despacho se procederá el 23 de Julio próximo a adjudicar, mediante licitación pública, el contrato para suministrar alimentos para los presos pobres que se encuentran en la Cárcel Pública de esta ciudad;

Que en esta oficina se encuentra el pliego de cargos, el cual puede consultarlo en las horas hábiles, toda persona que pretenda hacer proposición por sí, o por recomendación de otra;

Que el período de duración del contrato será de un año, contado desde la fecha de su aprobación por el Poder Ejecutivo;

Que el individuo que pretendiere hacer propuesta, estará en la obligación de consignar en la Agencia del «Banco Nacional» de esta ciudad, como depósito, la suma de cincuenta balboas (B. 50.00), sin cuyo requisito no será admitida ninguna postura, lo cual se comprobará con el recibo expedido por el Agente del Banco;

Que la persona que hiciere el remate deberá otorgar fianza de cumplir con las obligaciones de este contrato, y la cual se estima en doscientos balboas (B. 200.00);

Que el precio de la alimentación diaria por cada preso, será de treinta y cinco centésimos de balboa (B. 0.35).

Este remate comenzará a las 8 a. m. y terminará a las 4 p. m. del mismo día 23 de Julio de este año, adjudiándose, como es natural, al mejor postor. En el memorial de propuesta hay que hacer constar la aceptación del pliego de cargos conforme aquí se estipula, y éste deberá venir en pliego cerrado acompañado del recibo de depósito indicado arriba, debiendo hacerse la solicitud en papel sellado sin estas formalidades no será oída ninguna proposición.

Panamá, 18 de Junio de 1921.

RICARDO JAHN

30 vs.—7.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR.

Bonos de Tesorería de B. 5.000.

El sexto sorteo de Bonos de Tesorería de 5.000 emitidos de conformidad con el Decreto número 42 del año 1918, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 30 de los corrientes, resultando favorecidos los siguientes:

15	520	1161	2044	2614	3097	3543	3846
22	537	1162	2194	2627	3109	3545	3849
34	536	1192	2233	2642	3128	3553	3872
51	564	1246	2237	2658	3149	3568	3873
52	572	1250	2269	2659	3190	3586	3933
56	573	1257	2284	2667	3208	3588	3939
78	574	1282	2286	2690	3231	3589	3959
91	575	1288	2290	2697	3239	3590	3993
97	619	1329	2294	2736	3247	3592	4021
102	680	1335	2323	2761	3260	3594	4064
161	683	1345	2345	2804	3306	3599	4121
164	686	1368	2408	2811	3319	3614	4141
165	773	1405	2427	2812	3322	3617	4147
332	833	1594	2432	2823	3326	3618	4148
339	840	1628	2435	2825	3337	3628	4192
380	904	1654	2448	2847	3368	3633	4195
389	907	1666	2449	2849	3372	3638	4232
390	912	1668	2451	2866	3382	3645	4341
392	917	1671	2469	2873	3392	3671	4396
396	919	1688	2474	2879	3398	3719	4405
404	925	1702	2477	2881	3405	3732	4431
411	938	1703	2536	2912	3440	3733	4433
418	942	1723	2537	2945	3468	3760	4449
431	948	1757	2545	2966	3476	3782	4478
446	955	1832	2546	2976	3496	3788	
472	981	1834	2351	3018	3507	3815	
474	1046	1881	2552	3021	3516	3817	
479	1054	1899	2576	3022	3517	3818	
480	1139	2027	2581	3060	3531	3830	
505	1158	2043	2582	3064	3532	3877	

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el día 1º Julio próximo, donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al 6º semestre vencido ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos por el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 6, para recibir su pago.

Panamá, Junio 25 de 1921.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro,

GIL PONCE,
Subsecretario.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR.

Bonos de Tesorería de B. 50.000.

El noveno sorteo de Bonos de Tesorería del 6% emitidos conforme a la Ley 39 de 1917, tuvo lugar en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 15 de los corrientes, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto número 3 de 1917, resultando favorecidos los siguientes:

18	585	1254	1706	2375	2819	3471	
24	599	1261	1711	2405	2841	3475	
43	608	1265	1714	2420	2850	3551	
67	633	1363	1755	2444	2854	3593	
89	640	1367	1801	2474	2856	3597	
100	650	1370	1834	2479	2859	3668	
106	654	1374	1925	2499	2888	3669	
137	688	1382	1961	2500	2893	3738	
139	693	1383	1975	2537	2905	3819	
142	701	1383	1998	2577	2914	3891	
144	723	1388	2056	2591	2915	3899	
180	753	1503	2228	2610	3193	3921	
189	1099	1505	2236	2631	3204	3942	
208	1103	1612	2267	2633	3232	3967	
219	1103	1614	2277	2641	3272	3988	
228	1128	1626	2291	2642	3355	3991	
230	1134	1627	2295	2661	3368	3998	
246	1138	1632	2294	2682	3375	4002	
256	1170	1644	2302	2688	3392	4003	
262	1179	1654	2304	2690	3398	4067	
273	1235	1664	2328	2721	3399	4068	
446	1236	1676	2331	2735	3400	4138	
540	1240	1679	2336	2736	3460	4201	
545	1242	1683	2349	2794	3464	4211	
571	1262	1705	2364	2807	3468	4220	

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al «Banco Nacional», desde el día 1º de Julio próximo, donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al noveno semestre, vencido ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos con el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 5, para recibir su pago.

Panamá, Junio 16 de 1921.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO

Al Alcalde Municipal del Distrito de Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Antonio Aguilera, se encuentra depositado un toro que parece buey, de color rosco, reblanquido por encima y marcado a fuego sobre el costillar izquierdo, así: 23 y otro 3.

Dicho animal se encontraba pastando desde hace un año en los llanos del Jaguito, Corregimiento de Juan Díaz, jurisdicción de este Distrito, sin reconocerse dueño.

Este toro ha sido denunciado como bien vacante por el mismo señor Aguilera; y para que todo el que se crea con derecho al mencionado semoviente se presente a hacerlo valer dentro del término de 30 días a partir de la fecha, se fija este aviso en lugar público de este Despacho, hoy nueve de Junio de mil novecientos veintinueve.

Antón, Junio 9 de 1921.

El Alcalde,

DOMINGO VÉLEZ.

El Secretario,

Salomón Ponce Aguilera.

30 vs.—13

EDICTO

Al Alcalde Municipal del Distrito de Parita,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo Arosemena se encuentran depositados dos toros de color rosco, tienen como distintivos las siguientes señales: señal de fuego: A. 7. Señal de sangre: uno tiene dos cortes chicos en la parte baja y un corte largo en la parte de arriba y trozada la punta de la oreja derecha y dos cortes largos, uno arriba y otro abajo y trozada la punta de la oreja izquierda.

El otro tiene un corte sinuoso en la parte de abajo de la oreja derecha; y un corte redondo en la parte de abajo y trozada la punta de la oreja izquierda.

Por tanto, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 1561 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina y en los lugares más concurridos de la población y se envía copia de él al Periódico Oficial para su publicación, a fin de que los que se crean con derecho a los animales depositados se presenten a hacerlo valer en tiempo oportuno, pues pasados los treinta días de que habla dicho artículo se procederá a la venta de ellos en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,

SÓSTENES CORREA P.

El Secretario,

Rogelio Porcel.

30 vs.—16

EDICTO

Al Alcalde Municipal del Distrito de Capatzen,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Aguirre, de este vecindario, se encuentra depositada una yegua embarrada, como de seis cuartas, mora-anuleja, como de cinco años más o menos, y marcada en la púlpula del lado de montar así: (N).

Esta yegua ha sido encontrada por el mismo Aguirre en sus labranzas y denunciada a este Despacho como bien sin

dueño conocido, lo que se pone en conocimiento del público, para que todo el que se crea dueño del referido animal se presente a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días, y de lo contrario, será valorada y vendida en pública subasta, de conformidad con las disposiciones vigentes para el caso.

El Alcalde,

ABEL ORTEGA.

El Secretario,

Nurecio Busto.

30 vs.—16

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Taboga,

Por el presente cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes de la sucesión de Esperanza Delgado de Márquez, para que dentro de treinta días hábiles se presenten a este Tribunal a hacer valer sus derechos, con advertencia, de que si dentro del término indicado no comparecieron ni se presentare ningún heredero a aceptar la herencia ni albacea con derecho a la administración de los bienes, dicha herencia se declarará yacente y se pondrá a cargo de un curador.

Para los efectos del artículo 1551 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintiocho de Mayo de mil novecientos veintinueve; y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

JUAN ANTO. ESQUIVEL.

El Secretario,

Lidoro A. Guiboa.

30 vs.—16

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santa María.

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Arenas se encuentra depositado un caballo o corado, de buen tamaño, frentiblanco y marcado a fuego en la púlpula derecha así: A.

Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando por los alrededores de esta población sin reconocerse dueño.

Por tanto, se cita y emplaza a todo el que se crea con derecho al referido animal haga valer en tiempo oportuno sus derechos, pues vencido el término señalado sin que se haya presentado reclamo debidamente comprobado, la especie será rematada en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Santa María, Abril 30 de 1921.

El Alcalde,

L. GONZÁLEZ MITRE.

30 vs.—26

ADVERTENCIA

República de Panamá — Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABAILLERO.
Archivero Nacional

Imprenta Nacional—No. 794